



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LAS REGIONES DE **ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ**, Y AUTORIZA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 JUN 2019

EXENTO N° 265 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, el Oficio Ord. N° SE01-1339-2019 de 9 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y el Oficio N° SE15-1721-2019 de 18 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; los Oficios N° E-24523 de 18 de febrero, N° E-24766 de 17 de marzo y la Providencia N° 238 de 23 de mayo, todos de 2019, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 79 de 24 de octubre de 2018, de Arica y Parinacota y N° 173 de 21 de noviembre de 2018, de Tarapacá; el Oficio Ord. N° 254 de 4 de junio de 2019, de la División Jurídica; lo el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota, y en la comuna de Pozo Almonte de la Región de Tarapacá.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo para la Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", ubicados en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá.

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O :

I. Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicado en la comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota, y en la comuna de Pozo Almonte de la Región de Tarapacá; con las inscripciones, superficies, roles, planos y deslindes que en cada caso se señalan:

1. Inmueble fiscal ubicado en Ruta 5, Km. 2066, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; inscrito en mayor cabida a favor del Fisco, a fs. 25 vta. N° 60 en el Registro de Propiedad del año 1935, del Conservador de Bienes Raíces de Arica; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3404-18; singularizado en el Plano N° 15101-3.043-C.R.; de una superficie de 6,00 Hás. (Seis hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

- NORESTE** : Ruta 5 Norte, con Faja de Protección Vial de por medio, en línea recta tramo A-B de 400.00 metros.
- SURESTE** : Terrenos Fiscales Destinación Ministerio de Defensa, en línea recta tramo B-C de 150,00 metros.
- SUROESTE** : Terrenos Fiscales Destinación Ministerio de Defensa, en línea recta tramo C-D de 400,00 metros.
- NOROESTE** : Terreno Fiscal Destinación Ministerio de Defensa, en línea recta tramo D-A de 150,00 metros.

Se deja constancia que el "Cuadro de Coordenadas" que complementa el plano N° 15101-3.043-C.R., forma parte integrante de presente decreto, para todos los efectos legales.

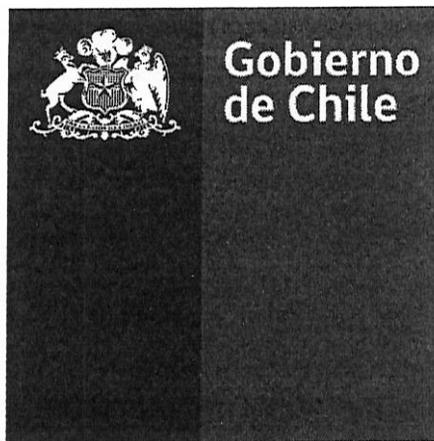
2. Inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5 s/N°, Km. 1810 Poniente, Sector Norte Pozo Almonte, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; inscrito en mayor cabida a favor del Fisco, a fs. 1711 N° 1747 en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2446-1; singularizado en el Plano N° 01401-3.657-C.R.; de una superficie de 6,00 Hás. (Seis hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

- NORTE** : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 200,00 metros.
- ESTE** : Faja Fiscal, en línea recta BC de 300,00 metros.
- SUR** : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 200,00 metros.
- OESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 300,00 metros.

Se deja expresa constancia que los "Cuadros de Coordenadas U.T.M." que complementa el plano N° 01401-3.657-C.R., forma parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

III.- La presente licitación se regirá por las Bases Tipo para la "Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2019



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	10
ANEXOS.....	11



**BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE FISCAL A LA
MEJOR OFERTA ECONOMICA**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 Y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. En caso que el titular de la oferta sea persona natural, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, Rut 61.402.000-8, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmueble respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera



subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:
 - i. Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló. En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.
La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.
En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.
 - ii. Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló. En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
 - iii. El adjudicatario tendrá la obligación de renovar la garantía, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
 - iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, dejándose además sin efecto la adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecido en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según



- la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
 - c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie hectáreas	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% Valor Mínimo UF
Ruta 5 Norte. KM 2066	Arica	Arica y Parinacota	6,00	12.000	1.200

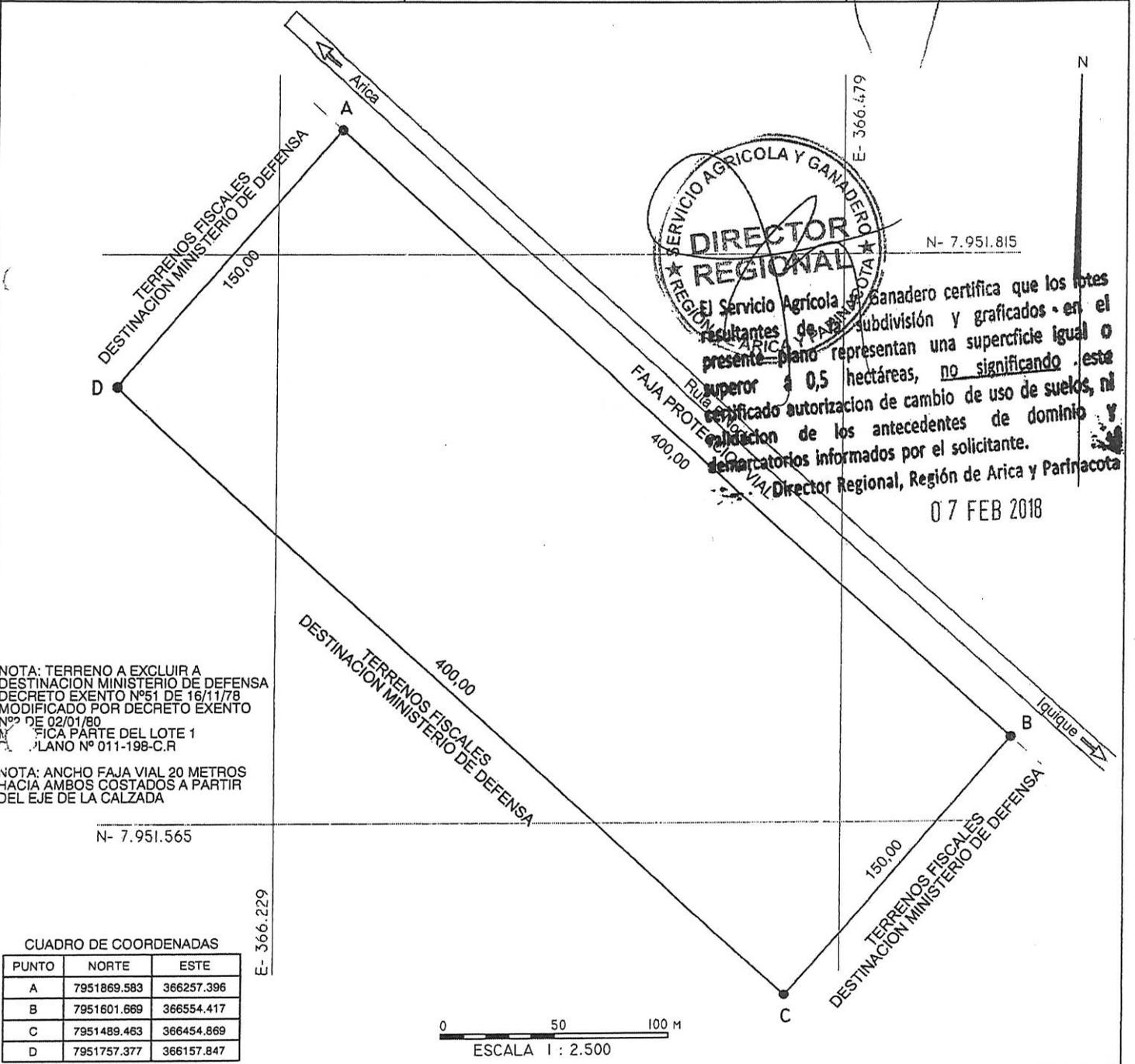
INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Antecedentes del inmueble ubicado en Ruta 5 Norte, comuna de Arica, provincia de Arica.

- Plano N° 15101-3043-CR.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado N° 008/2018 del Director SAG de Región de Arica y Parinacota.
- Copia inscripción de dominio fiscal global y certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Certificado de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota señalando que el dominio del Fisco sobre el inmueble se encuentra amparado por inscripción global que rola a fojas 25vta N° 60 en el Registro de Propiedad del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita, fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Arica y Parinacota.
- Certificado de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota señalando que el inmueble se encuentra en zona fronteriza, y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites de Estado; y que no está afecto a las situaciones previstas en el artículo 6 del DL 1939, de 1977 .



 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO			SAMUEL POZO ALFARO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES (S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA
UBICACION	PLANO N° 15101 - 3043 -		
REGION : XV ARICA Y PARINACOTA PROVINCIA : ARICA COMUNA : ARICA LUGAR : ARICA PREDIO Y/O : RUTA 5 NORTE, KM 2066 DIRECCION	FISCO		RODRIGO CALABRÁN TORO GEOGRAFO ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO
D.L. N° 1.939 DE 1977			



El Servicio Agrícola y Ganadero certifica que los lotes resultantes de la subdivisión y graficados en el presente plano representan una superficie igual o superior a 0,5 hectáreas, no significando esta certificación autorización de cambio de uso de suelos, ni modificación de los antecedentes de dominio y demarcatorios informados por el solicitante.
 Director Regional, Región de Arica y Parinacota
 07 FEB 2018

NOTA: TERRENO A EXCLUIR A DESTINACION MINISTERIO DE DEFENSA DECRETO EXENTO N°51 DE 16/11/78 MODIFICADO POR DECRETO EXENTO N°2 DE 02/01/80
 A: FICHA PARTE DEL LOTE 1 PLANO N° 011-198-C.R

NOTA: ANCHO FAJA VIAL 20 METROS HACIA AMBOS COSTADOS A PARTIR DEL EJE DE LA CALZADA

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
A	7951869.583	366257.396
B	7951601.669	366554.417
C	7951489.463	366454.869
D	7951757.377	366157.847



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL: 6,00 Ha	TOTAL:
ESCALA 1 : 2500	FECHA ENERO 2018
ARCHIVO : C : / PLANOS / ARICA / 15101 - 3043	

EJECUTOR


 CHRISTOPHER MALEBRÁN HIDALGO
 DIB. PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA (E) TOPOGRAFIA UNIDAD DE CATASTRO

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM , HUSO 19
 REFERENCIA GEODESICA : DATUM WGS84
 VINCULACION : EST REF BNI5 / GPS TOPCON GR5



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 151PP642743
MATERIA : D.L. N° 1.939 /1977; LICITACION PÚBLICA
PLANO : 15101 - 3043 - C.R.
SUPERFICIE : 6,00 Ha

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Ruta 5 Norte, con Faja de Protección Vial de por medio, en línea recta tramo A-B de 400,00 metros.
SURESTE : Terrenos Fiscales Destinación Ministerio de Defensa, en línea recta tramo B-C de 150,00 metros.
SUROESTE : Terrenos Fiscales Destinación Ministerio de Defensa, en línea recta tramo C-D de 400,00 metros.
NOROESTE : Terrenos Fiscales Destinación Ministerio de Defensa, en línea recta tramo D-A de 150,00 metros.

UBICACION
REGION : XV ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA : ARICA
COMUNA : ARICA
LUGAR : SALIDA SUR DE ARICA
PREDIO Y/O : RUTA 5 NORTE, KM 2066
DIRECCION :


ALVARO CORTEZ LOZANO
 Topógrafo
 Unidad de Catastro


KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
 Secretaria Regional Ministerial
 Bienes Nacionales
 Región de Arica y Parinacota


RODRIGO CALABRAN TORO
 Geógrafo
 Encargado Unidad de Catastro





CERTIFICADO N° 008/ 2018

El Director Regional del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, Región de Arica y Parinacota, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 46 de la Ley N° 18.755 y Ley N° 19.283; certifica la Subdivisión del predio Rústico Fiscal ubicado en Ruta 5 Norte, kilómetro 2066, Individualizado con el Plano de Bienes Nacionales N° 15101-3043-C.R., de la Comuna y Provincia de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, propiedad del Fisco de Chile; que conforme al plano de subdivisión y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente para predios rústicos, no significando, el presente certificado autorización de cambio de uso de suelos, ni validación de los antecedentes de dominio y demarcatorios informados por el solicitante.



RICARDO PORCEL RIVERA
DIRECTOR SAG
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RPR/CMP/CNP/RRL
ARICA,

Archivo 07 FEB 2018



18 de Septiembre N° 370, 4° piso, Arica - Chile
Teléfono: (58) 251910 / 232988
www.sag.cl

El presente es un documento que se ha formado en virtud de un convenio
 celebrado entre el Sr. Juan Chiriqui y el Sr. Juan Chiriqui, en virtud del cual
 se ha acordado que el Sr. Juan Chiriqui es dueño de ciertos terrenos
 que se encuentran situados en la zona de la frontera peruana, desde el Océano
 Pacífico hasta la frontera boliviana; esta línea peruana va desde el Océano
 Pacífico hasta el cerro Pucumayo, desde el cerro Pucumayo hasta el cerro
 Pilato, desde el cerro Pilato pasando por los cerros Inuita, Ache, Chamayo, Batalla
 de Caye, el fortuito de Chica, y por los cerros Pucachitambay, Chullin
 y una línea recta desde el cerro Pilato de Platanillo hasta el cerro
 de Chucuyupite, una línea recta desde el rancho Pucumayo hasta el
 río de aguas de Lupo, una línea recta desde el ojo de agua de Lupo
 hasta el antiguo huerto de Jancuna o Perico Blancos, una línea recta
 desde el antiguo huerto de Jancuna o Perico Blancos hasta el
 cerro de San Agustín, el río Ayatama con el río Blanco, el río Ayatama desde su
 nacimiento con el río Blanco (el río Ayatama) hasta su confluencia
 con el río Camarones y río Camarones desde su confluencia con
 el río de aguas hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, desde
 el Océano Pacífico desde la desembocadura del río Camarones hasta su
 nacimiento en la zona. Todos terrenos comprenden el actual Departamento
 de Tacna. En virtud de esta escritura se tienen o no en posesión
 de los terrenos se encuentran inscritos a favor de particulares
 en que se agregare una muestra de los terrenos que tiene el
 Sr. Juan Chiriqui en su posesión. Quien contra de lo que se
 refiere en la que en los folios antes expresados en el número
 nueve a seis agregados al final de este Registro es un conjunto
 de los terrenos que se encuentran inscritos en el Departamento de Tacna
 y se encuentran inscritos en el Departamento de Tacna.

Ref. p. 1
 27
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Escritura de compraventa
de un terreno de 134 m² de
superficie, sita en la comuna de
Paine, provincia de Valpo-
leto, departamento de Valpo-
leto.



Escritura de compraventa
de un terreno de 134 m² de
superficie, sita en la comuna de
Paine, provincia de Valpo-
leto, departamento de Valpo-
leto.

26 - 26

Escritura de compraventa
de un terreno de 134 m² de
superficie, sita en la comuna de
Paine, provincia de Valpo-
leto, departamento de Valpo-
leto.

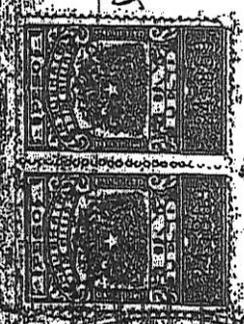
Un Peso
Señor don Juan Riquelme y
esta ciudad de fechas veintidos y veintinueve de Enero último y
firmado los señores suscriptores. - Requiere y firma de fe
don Carlos Penari, empleado de este domicilio. - Dada fe
en esta ciudad de Paine, a los veintidos y veintinueve días del mes de Enero de mil noventa y seis años.

Señor don Juan Riquelme y
esta ciudad de fechas veintidos y veintinueve de Enero último y
firmado los señores suscriptores. - Requiere y firma de fe
don Carlos Penari, empleado de este domicilio. - Dada fe
en esta ciudad de Paine, a los veintidos y veintinueve días del mes de Enero de mil noventa y seis años.

Señor don Juan Riquelme y
esta ciudad de fechas veintidos y veintinueve de Enero último y
firmado los señores suscriptores. - Requiere y firma de fe
don Carlos Penari, empleado de este domicilio. - Dada fe
en esta ciudad de Paine, a los veintidos y veintinueve días del mes de Enero de mil noventa y seis años.

Escritura de compraventa
de un terreno de 134 m² de
superficie, sita en la comuna de
Paine, provincia de Valpo-
leto, departamento de Valpo-
leto.

Escritura de compraventa
de un terreno de 134 m² de
superficie, sita en la comuna de
Paine, provincia de Valpo-
leto, departamento de Valpo-
leto.





Archivo
Nacional
de Chile

npo/

CERTIFICO que, en atención al Oficio Ord. N° 2551 de 26 de octubre de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota, que la presente copia, compuesta de 2 carillas, está conforme a su original que rola a fojas 25 vuelta, bajo el N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, año 1935. -/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/




OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO que, revisado los índices del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de los años 1935 a 1949, la inscripción que rola a fojas 25 vuelta, bajo el N° 60 año 1935, a nombre del **FISCO DE CHILE**, no registra transferencia de dominio al año 1949. La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo. Se deja constancia, que la presente inscripción, registra anotaciones marginales posteriores al año 1949.-----/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/




OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



Archivo Nacional de Chile

npo./

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica, la inscripción que rola a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935, a nombre del FISCO DE CHILE, a 1949 no registra hipoteca ni gravamen. La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo. Se deja constancia, que según el margen la inscripción citada, registra notas marginales de arrendamientos y servidumbres, posteriores al último año indicado.-----/

SANTIAGO,

08 NOV 2018

USO OFICIAL/



[Signature]
OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica, la inscripción que rola a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935, a nombre del FISCO DE CHILE, a 1949 no registra prohibición ni interdicción. La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo. Se deja constancia que la presente inscripción registra anotación marginal de medida precautoria posterior al último año indicado.-----/

SANTIAGO,

08 NOV 2018

USO OFICIAL/



[Signature]
OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile



CHILE LO HACEMOS TODOS



Archivo Nacional de Chile

npo/

CERTIFICO que, en atención al Oficio Ord. N° 2551 de 26 octubre de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacional Región de Arica y Parinacota, que la presente copia de 163 carillas, está conforme con su original, que rola a fojas 383 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 1935; que contiene anotaciones marginales de la inscripción de fojas 25 vuelta, N° 60 del Registro y año citados.-----/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

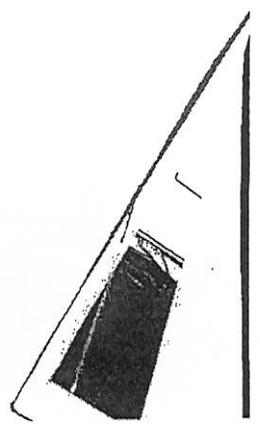
USO OFICIAL/



OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile



CHILE LO HACEMOS TODOS





22
Archivo
Nacional
de Chile

GAQ.-/

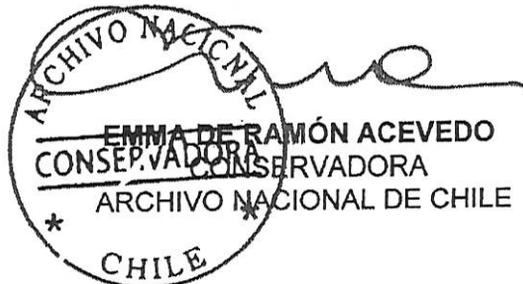
OFICIO N° 3156 /2018 Bs Ns Arica

AMPLIACIÓN CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que ampliando el Certificado de Hipotecas y Gravámenes del inmueble inscrito a fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 y revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1950 a 1986, por **FISCO DE CHILE**, el inmueble señalado en dicho certificado no registra hipoteca ni gravamen al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo.-----/

IQUIQUE, 02 ENE. 2019

Para Uso Oficial/



AMPLIACIÓN CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

CERTIFICO: Que ampliando el Certificado de Prohibiciones e Interdicciones del inmueble inscrito a fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 y revisados los índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1950 a 1986, por **FISCO DE CHILE**, el inmueble señalado en dicho certificado no registra prohibición ni interdicción al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo.-----/

IQUIQUE, 02 ENE. 2019

Para Uso Oficial/



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en la Sesión N°79 de fecha 24 de octubre de 2018, la citada Comisión fijó el valor comercial al inmueble fiscal ubicado en **RUTA 5, KM. 2.066., COMUNA DE ARICA**, individualizado en el **Plano 15101-3043-C.R.**, en la cantidad de **12.000 UF.**, con la finalidad de ser ofertado mediante Licitación Pública.

En dicha sesión, los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, dejaron establecido que la modalidad de pago será al contado.

ARICA, Abril de 2019.



KWEY-LUM DIAZ CHANG
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones
Región de Arica y Parinacota

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, el inmueble fiscal ubicado en **Ruta 5, Km. 2066, comuna de Arica**, individualizado en el **Plano 15101-3043-C.R.** se encuentra amparado por la inscripción global fiscal, que rola a fojas 25 vta. N°60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

Que, el inmueble fiscal se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N°83 de 1979, de Relaciones Exteriores, se requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), para que autorice la transferencia a través de Licitación Pública. Así como también, se certifica que el inmueble fiscal no está afecto a la situación prevista en el Artículo 6°, del D.L. 1939 de 1977.

ARICA, Abril de 2019.



KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

COB/FFP

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, el predio fiscal rural situado en:

Ruta 5, Km. 2.066.

Comuna de **ARICA** – Provincia de **ARICA**– Región de **ARICA Y PARINACOTA**

Singularizado en el Plano **Nº 15101-3043-C.R.**, se encuentra amparado por la inscripción global fiscal que rola a Fojas **25 vta. Nº60**, en el Registro de Propiedad del año **1935** del Conservador de Bienes Raíces de **ARICA**.

ARICA, Abril de 2019.


**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

COB/FFE

ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR REGIÓN DE TARAPACÁ

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie hectáreas	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% Valor Mínimo UF
Ruta 5 S/N. KM 1810 Poniente. Sector Norte Pozo Almonte	Pozo Almonte	Tarapacá	6,00	21.000	2.100

INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Antecedentes del inmueble ubicado en Ruta 5 S/N. KM 1810. Sector Norte de Pozo Almonte, comuna de Pozo Almonte, provincia de Tamarugal.

- Plano N° 01401-3.657-CR
- Minuta de Deslindes.
- Certificado Formulario VD-12 de fecha Enero de 2019, de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Copia inscripción de dominio fiscal global y certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Certificado de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá señalando que el dominio del Fisco sobre el inmueble se encuentra amparado por inscripción global reinscrita a fojas 1711 N° 1747 en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita, fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Tarapacá.
- Certificado N° 73, de 8 de abril de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere de autorización de la Dirección General de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado N°72, de 8 de abril de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, señalando que el inmueble no se encuentra en las situaciones previstas en el artículo 6 del DL 1939, de 1977



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

CHILE

UBICACION

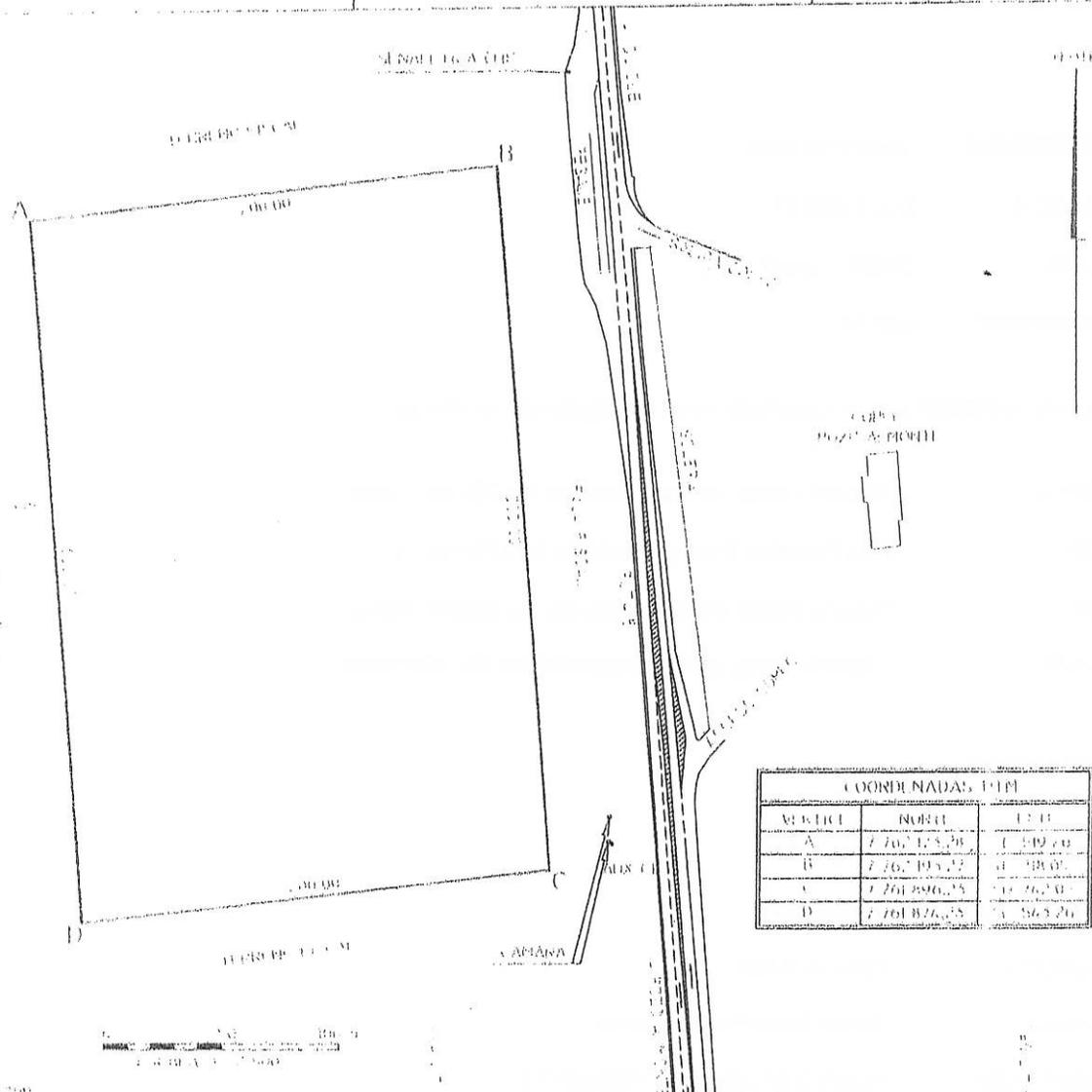
PLANO N° 01401/5657 CR

Comuna: ...
Municipalidad: ...
Sector: ...
Circunscripción: ...
Lote: ...

FISCO

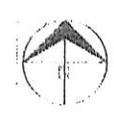
DE N° 1959 DE 1977

REVISION
ALDO M...
INGENIERO EN CATASTRO



COORDINADAS UTM		
VERTICE	NORTE	EAST
A	7 707 175,20	1 319 700
B	7 707 193,22	1 319 700
C	7 707 296,25	1 319 700
D	7 707 314,27	1 319 700

SUPERFICIES		OBSERVACIONES
DESCRIPCION CATEGORIA	CONTENIDO DESCRIPCION	REVISION COMPAÑIA DE INGENIEROS R. CHIL S.A.
ESCALA 1:500	FECHA ABRIL 1977	<i>[Signature]</i> INGENIERO EN CATASTRO





MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 014PP642529

MATERIA : D.L. 1.939/77

PLANO : 01401 - 3.657 - C.R.

SUPERFICIE : 6,00 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 200,00 metros.

ESTE : Faja Fiscal en línea recta BC de 300,00 metros

SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 200,00 metros

OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 300,00 metros

UBICACIÓN

REGIÓN : Tarapacá

PROVINCIA : Tamarugal

COMUNA : Pozo Almonte

LUGAR : Sector Norte Pozo Almonte

DIRECCIÓN : Ruta 5 S/N°, Km 1.810 PONIENTE


HUGO ROJAS GOMEZ
 TECNICO TOPOGRAFO
 EJECUTOR


M. del PILAR BARRIENTOS H.
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES
 REGIÓN TARAPACÁ


ALDO M.D. CONTRERAS ZÁRATE
 INGENIERO EJEC. GEOMENSURA
 REVISOR



Seremi
Región de
Tarapacá

IQUIQUE, ENERO DE 2019.-

CERTIFICADO
Formulario VD-12

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en

RUTA 5 S/Nº, KM 1.810 PONIENTE, SECTOR NORTE POZO ALMONTE

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del

TAMARUGAL

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano Nº **01401-3657-C.R.**, se encuentra amparado

por una inscripción Global que rola a fojas **1711**, Nº **1747**, en el Registro

de Propiedad del año **2014**, del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE.

Que, para el plano precitado no se ha requerido la certificación de la subdivisión predial del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a que alude el artículo 46º de la Ley Nº 18.755, modificada por la Ley Nº 19.283, y Resolución Exenta Nº 169, de 1994, del referido Servicio, por cuanto el predio individualizado precedentemente, se ubica dentro del área comprendida por la inscripción global antes mencionada.

Lo anterior, en concordancia con el informe de la División Jurídica de este Ministerio, contenido en el Oficio Ord. Nº 1202, de 28 de Abril de 1995, en el que se ha concluido que en la especie no se aplicarían las disposiciones aludidas en el párrafo que antecede, en razón a que la identificación de un terreno amparado por una inscripción global no debe entenderse como una división de otro bien raíz, sino que se trata de la singularización de un terreno transformándolo en un cuerpo cierto.

MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ

Secretaría Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MPBH/CAS/JGM/jgm
Distribución:
- Carpeta





1747

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE a dieciséis de

Octubre del año dos mil catorce. A solicitud del Ministerio de Bienes Nacionales. Procedo a reinscribir título de dominio de FISCO DE CHILE. Inscrito anteriormente a fojas mil trescientos noventa y seis, bajo el número mil trescientos sesenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. La reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la copia extendida por el Conservador del Archivo Nacional cuyo tenor copiado a la letra es el siguiente: Pozo Almonte, Republica de Chile, a veintinueve Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a solicitud de Brenda Cortes Painamul procedo a inscribir el siguiente dominio. Iquique, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, fojas setenta y cinco vuelta, número ciento noventa y seis, Registró de propiedades del año mil novecientos diecinueve. Iquique, veintidós de Mayo de mil novecientos diecinueve. El Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos, ubicados en la Subdelegación Séptima del Departamento de Tarapacá, denominado Pozo Almonte, que mide una superficie aproximada de doscientos veinticuatro mil setenta y cinco hectáreas de terrenos baldíos y que deslinda; al Norte, una línea que partiendo de Curaña inclusive que termina en la oficina diez Marías inclusive; al Este, una recta que partiendo de Curaña, inclusive termina en la Calera; al Poniente, una línea que partiendo de la oficina tres Marías termina en el cerro del Mirador y sigue hasta la estación de las Carpas, inclusive; al Sur: una línea que partiendo de la estación de las carpas sigue por el Sur de la línea férrea hasta la estación Montevideo y desde allí, por la quebrada Pozos y continúa hasta la Calera. Se procedió a la presente inscripción requerida por Don Carlos Bravo, en su carácter de Tesorero Fiscal y en representación del Fisco, a mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del reglamento de Conservador de Bienes Raíces, habiéndose hecho las

REINSCRIPCIÓN
DOMINIO
DE
FISCO
DE
CHILE
A
SOLICITUD
DE
MINISTERIO
DE
BIENES
NACIONALES
REP: 8.343.-

Edgardo Arredondo
Transferida, según inscrita a fojas 1690 bajo el número 1735 con esta fecha. POZO ALMONTE, 16 de Octubre del año 2014.



La inscripción esta Afecta a veintinueve de diciembre según fisco de RS 599.171 N° 486 con esta fecha P Almonte 26 de Dic. de 2014



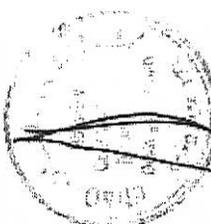
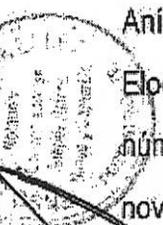
Transferido según Insc. de
fs. 438 N° 474 Con
esta fecha, Pozo Almonte,
13 de marzo 2015

Transferido según Insc. de
fs. 655 N° 699 Con
esta fecha, Pozo Almonte,
17 de Abril 2015



publicaciones en el diario "La Patria", fijándose en esta oficina el cartel que bajo el número noventa y uno dejó agregado al legajo respectivo. Para constancia firma el requerente Doy fe (fdos) C. Bravo f. Subercaseaux del Rio" Anotaciones Marginales: "Bienes referidos el predio número ciento cincuenta y cuatro de la población de Huara, a favor de doña Luzmira G de Muñoz, según inscripción de fojas doscientos treinta y ocho, número ciento setenta y cinco de la fecha. Iquique, nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. (Fdo) Anibal Oyarzún" transferido el lote número sesenta y siete de la población de Pozo Almonte, según inscripción de foja trescientos cuarenta y cuatro vuelta, número doscientos cuarenta y tres de esta fecha. Iquique, veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro (fdo) Anibal Oyarzún". "Transferido el lote número cuarenta y cinco de la población de Pozo Almonte según inscripción de número trescientos ocho de esta fecha. Iquique trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro (Fdo) Anibal Oyarzún". "Transferido el lote número treinta y ocho del pueblo Pozo Almonte a favor de Don Arturo Sánchez, según inscripción foja trescientos noventa y cinco vuelta, número doscientos veintiuno de esta fecha. Iquique cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Anibal Oyarzún". "Transferido el la (ilegible) de Pozo Almonte de favor de Elodio Miro Segundo (ilegible) inscripción de foja treinta y siete (ilegible) número doscientos ocho de esta fecha. Iquique dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta cinco (Fdo) Anibal Oyarzún". "transferido seiscientos setenta y seis metros cuadrados del pueblo (ilegible) a favor de Reinaldo (ilegible) según inscripción número (ilegible) de esta fecha. Iquique, Febrero (ilegible). (Fdo) A. Oyarzún". "Transfiriendo el lote número ochenta y tres de la población de Huara a favor de Doña Edmira Helvard según inscripción de fojas cuatrocientos cincuenta y dos, número trescientos quince de ésta fecha. Iquique, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. (Fdo) Anibal Oyarzún". "transferido

SE INSCRIBIO Sancti Spiritus Edmundo
AFS. 109 BAJO EL N° 29 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 20 de marzo 2015.



Anibal Oyarzún
Insc. de ES 382 N° 382 inscripción
fecha P Almonte 23 de junio 2015

Nelson Oyarzún
transferido según Insc. de
fs. 1875 N° 1935 Con
esta fecha, Pozo Almonte,
11 de noviembre 2015



Mil setecientos doce 1712.

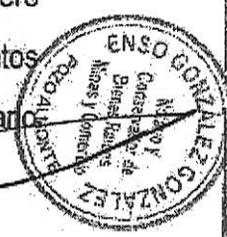


doscientos ochenta y ocho metros cuadrados de la calle J.M Carrera de Huara a favor de Doña Josefina Apablaza V. de S según inscripción número trescientos setenta y seis de esta fecha. Iquique, Diciembre catorce de mil novecientos treinta y cuatro. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido de la inscripción número ciento noventa y seis. Una extensión de terrenos en Huara de doscientos setenta metros cuadrados a favor de Doña Isabel Olcay Bernal, según inscripción de foja setecientos sesenta y uno vuelta, número novecientos cincuenta y seis de esta fecha. Iquique, dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "transferido un sitio de doscientos cuarenta metros cuadrados del pueblo de Pozo. Almonte a favor de Don Juan Flores Condori, según inscripción de foja seiscientos nueve vuelta, número trescientos cincuenta y seis de esta fecha. Iquique diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido novecientos noventa y dos coma sesenta y dos del pueblo de Pozo Almonte a favor de Don Domingo Velásquez, según inscripción de foja cuatrocientos dos, número doscientos veintisiete de esta fecha. Iquique siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido ciento veinticinco coma sesenta y cinco del pueblo de Huara a favor de Doña Felicia Oronoz, según inscripción de foja cuatrocientos tres, número doscientos veintiocho de esta fecha. Iquique ocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Cedidos ciento seis metros cuadrados a favor de Mercedes Correa Ayala. Inscripción a foja cuatrocientos cuarenta y tres, número quinientos cuarenta y tres. Iquique, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay firma ininteligible". "Cedidos diez coma ciento cuarenta y dos metros cuadrados a favor de Segundo Mamani Cayo. Inscripción de fojas seiscientos catorce, número setecientos treinta y cuatro. Iquique, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un timbre que dice "Guillermo Bonilla B. Notario

La inscripción esta afectada a Enajenación según Insc de FS 508 N° 180 con esta fecha P Almonte 9 de Sept de 2015

La inscripción esta afectada a Concesión Onerosa según Insc N° 76 23 con esta fecha P Almonte 11 de Mayo 2014

La inscripción esta afectada a Arrendamiento según Insc de FS 90 N° 24 con esta fecha P Almonte 11 de Mayo 2014



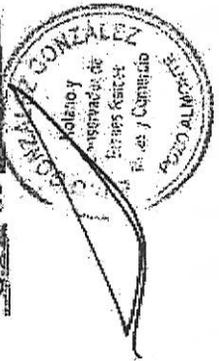
Dayvi Simeuz R. Transferido según Insc de fs. 3480... N° 3544 con esta fecha, Pozo Almonte, 30 de Diciembre 2016



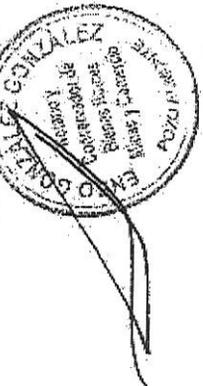
TAMARA Montiel A. de
Transferido según Insc. de
fs. 3483... N° 3550 con
esta fecha. Pozo Almonte,
30 de Diciembre 2016



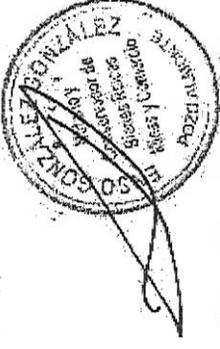
Patricia Chillo PA 6
Transferido según Insc. de
fs. 3484... N° 3552 con
esta fecha. Pozo Almonte,
30 de Diciembre 2016



Dorothea NANAVI CH.
Transferido según Insc. de
fs. 3484... N° 3556 con
esta fecha. Pozo Almonte,
30 de Diciembre 2016



Oswaldo TICUNA 6
Transferido según Insc. de
fs. 3484... N° 3558 con
esta fecha. Pozo Almonte,
30 de Diciembre 2016



Transferido según Insc. de
fs. 3484... N° 3558 con
esta fecha. Pozo Almonte,
30 de Diciembre 2016



Publico, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas Suplente Iquique". "Transferido por títulos de dominio a la Municipalidad de Pica ciento nueve mil quinientos veintiuno metros cuadrados, según inscripción número doscientos treinta y cinco de fojas doscientos noventa y uno de hoy. Iquique, veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y seis. Hay un timbre que dice "Audilio Jiménez G. Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces Iquique". Cedida una superficie de veintiséis mil quinientos sesenta metros cuadrados a favor de Don Arturo A. Rosado. Inscripción de fojas doscientos cuarenta y seis vuelta, número trescientos cincuenta y tres con esta fecha. Iquique diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G. Notario, Conservador, Iquique". "Transferido del dominio del centro una superficie de trescientos veintiun metros cuadrados de la población de Pozo Almonte, a favor de Doña Egidia Montaña Díaz viuda de Flores, según escritura extendida ante Notario Suplente Ricardo Santolaya, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y seis e inscrita a fojas setecientos dos, bajo el número setecientos cuarenta y siete con esta fecha. Iquique, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. (Fdo) Ricardo Santolaya "Cedidos cuarenta y siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados a favor de Don Vicente Gorvica Cruz, según inscripción de foja seiscientos cinco vuelta, número setecientos treinta y cuatro con esta fecha. Iquique, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Hay un timbre que dice Audilio Jiménez G. Notario y Conservador, Iquique, "Cedido en título gratuito trescientos veintiuno metros cuadrados a favor de Doña Egidia Montaña viuda de Flores, según inscripción de foja cuatrocientos cincuenta vuelta, número quinientos veintiuno con esta fecha. Iquique diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un timbre que dice "Audilio Jiménez Notario y conservador Iquique". "Cedido del dominio del centro seiscientos dieciocho metros

Mil setecientos trece 1713.



cuadrados a favor de Don Julio Almanza Salas, según inscripción de foja ciento ochenta y siete, número ciento noventa y tres con esta fecha. Iquique siete de Marzo de mil novecientos setenta y siete. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G. Notario y Conservador Iquique". "Cedido el dominio del centro trescientos seis metros cuadrados a favor de Doña Graciela Jonat Donoso Angulo, según inscripción de foja ciento ochenta y siete vuelta, número ciento noventa y cuatro con esta fecha. Iquique. Siete de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Hay un timbre que dice Audilio Jiménez G. Notario y Conservador Iquique: "Cedido el título gratuito de superficie de ciento ocho metros cuadrados a favor de Don Luis Cordero Vargas, según inscripción de foja cuatrocientos catorce con esta fecha. Iquique dos de Noviembre de mil novecientos setenta y uno y hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez, Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces, Iquique". "Cedido del dominio del centro doscientos ochenta metros cuadrados a favor de Don José Morales Otarola, inscripción de foja tres, número cuatro de esta fecha. Iquique, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y tres. Hay una firma ininteligible. "Cedido el dominio del centro cuatrocientos ochenta metros cuadrados a favor de Don Luis Maldones Lobos, según inscripción de foja doscientos cuarenta y seis, número doscientos setenta y nueve con esta fecha. Iquique diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y dos. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez Gamonal, Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces". Iquique "Cedidos del dominio del centro trescientos treinta y seis metros cuadrados a favor de Don Alejandro Terán García, según inscripción de fojas quinientos diecisiete, número seiscientos noventa y cinco, con esta fecha. Iquique doce de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. Hay un timbre que dice: "Nahun Theoduloz V. Notario Suplente. Iquique". "Transferido del dominio del centro una superficie de trescientos veintiún metros cuadrados de la población Pozo Almonte, de la comuna y de departamento de Iquique, a





favor de Doña Egidia Montaña Díaz vda de Flores, según escritura de fecha, veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y seis y extendida ante Notario Suplente Ricardo Santolaya Bianchi inscrita a foja setecientos dos, bajo el número setecientos cuarenta y siete, con esta fecha. Iquique, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Hay un timbre que dice "Ricardo Santolaya B. Notario Público y Conservador Suplente no aparecen otras anotaciones". Documento que queda agregado bajo el número ciento treinta y tres en el Registro de Planos y Documentos del año mil novecientos setenta y nueve. Requirente Fisco de Chile. Hay una firma ilegible al margen se leen las siguientes anotaciones. Transferida una superficie de un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados individualizado en el plano número ciento cincuenta y seis, según inscripción de fojas ochocientos setenta y ocho vuelta, número mil ciento setenta y nueve con esta fecha. Iquique, quince de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Hay firma y timbre ilegible. Transferido parte del dominio del centro, un lote de terreno denominado "Lote Castro" ubicado en el lugar denominado Caigua de la quebrada de Tarapacá comuna. Subdelegación de Huara, Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá de una superficie de once mil quinientos metros cuadrados a favor de doña María Ceballos Perea, según inscripción de fojas trescientos ocho vuelta, número cuatrocientos setenta y ocho, con esta fecha, Iquique dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta. Hay firma y timbre ilegible. Transferido parte de dominio del centro un lote de terreno denominado "Los Hornos" ubicado en el lugar denominado Caigua de la quebrada de Tarapacá, Comuna de Subdelegación de Huara, Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá de una superficie de ocho mil seiscientos metros cuadrados, a favor de doña María Ceballos Perea, según inscripción de fojas trescientos nueve vuelta, número cuatrocientos sesenta y nueve, con esta fecha. Iquique



Mil setecientos catorce 1714.



dieciocho de Marzo mil novecientos ochenta. Hay firma y timbre ilegible. Transferido parte del dominio del centro un lote de terreno denominado lote Las Palmeras ubicado en el lugar denominado Caigua de la quebrada de Tarapacá, comuna Subdelegación de Huará, Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá, de una superficie de seis mil ochenta metros cuadrados, a favor de doña María Ceballos Perea, según inscripción de fojas trescientos diez vuelta, número cuatrocientos setenta, con esta fecha. Iquique dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, Hay firma y timbre ilegible. Certifico que la copia que antecede es fiel del original corriente a la fojas setecientos setenta y seis, número mil veintiséis del registro de Propiedades del año mil novecientos setenta y nueve y que el inmueble que comprende dicha inscripción, deducida las transferencias de que dan cuenta a las anotaciones marginales que se observan y se encuentran vigente hoy a nombre de Fisco de Chile. Certifico: además que revisados los índices de los Registros de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones por el nombre de Fisco de Chile, desde Enero de mil novecientos cincuenta y tres hasta la fecha no aparece inscrita Hipotecas, Gravamen, prohibiciones, embargos ni Litigio de ninguna especie. Iquique, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Hay una Firma y un timbre que dice: Conservador y Archivero Suplente. Iquique. El documento que justifica esta reinscripción queda agregado al final de este registro con el número mil trescientos sesenta y con esta fecha. Doy fe.- El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención a la solicitud numero dos mil ochenta de primero de Septiembre del dos mil catorce que la presente copia fotostática compuesta de diez carillas, corresponde a su original que rola a fojas mil trescientos noventa y seis, numero mil trescientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte año mil novecientos ochenta y tres, Iquique nueve de Septiembre de dos mil catorce .hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile.





Oswaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE Certifico: que revisado el índice de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año mil novecientos ochenta y tres, la inscripción que antecede a nombre de FISCO no registra transferencias de dominio al último año indicado. Se deja constancia que la presente inscripción registra notas marginales de transferencias de dominio parciales posteriores al año mil novecientos ochenta y tres. La documentación posterior al año mil novecientos ochenta y tres no ha ingresado a este Archivo. Iquique nueve de Septiembre del dos mil catorce. Hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Oswaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile. Se procede a la siguiente reinscripción por estar ubicada la propiedad en la Comuna de Pozo Almonte y por acreditado su vigencia y que no existen prohibiciones que impidan esta reinscripción, con los certificados de Dominio y Vigencia; Hipotecas y Gravámenes y de Prohibiciones e Interdicciones que quedan agregados al final de este registro, con la copia que sirvió de base a esta inscripción con esta fecha, bajo el número quinientos sesenta y seis. Requirió el portador de la copia autorizada. Doy fe.



Este documento fue extendido
Gratuitamente por Notaría y Conservador
Pozo Almonte



CERTIFICO: QUE LA COPIA PRECEDENTE SE ENCUENTRA CONFORME CON SU REINSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS 1711, BAJO EL NÚMERO 1747, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014. Pozo Almonte, 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.- e

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
BIEN RAIZ
DE
FISCO DE CHILE.-**

#####jsch

ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Abogado, y Conservador de Bienes Raices de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane. **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Hipotecas y Gravámenes de este Conservatorio, desde el año **2014** fecha en que se encuentra reinscrito la extensión de terrenos baldíos a fojas **1711,** bajo el número **1747** del Registro de Propiedad a nombre del **FISCO DE CHILE.-**

Consta que dicha inscripción se encuentra afectada a diversas servidumbres.- **POZO ALMONTE**, siendo las **11:19** horas del día once de Febrero del año dos mil diecinueve.-

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES**



//CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE. /

*****JSCH

ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Abogado, y Conservador de Bienes Raices de la agrupación de las Comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camina y Colchane: **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, respecto a la propiedad reinserita a fojas **1711** bajo el número **1747**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raices, correspondiente al año **2014**, consta que dicho bien raiz no se encuentra afecto a Prohibición o impedimento sea legal convencional o judicial que embarace o limite de cualquier modo el derecho de enajenar o gravar el bien raiz.- **POZO ALMONTE**, siendo las **11:00** horas del día **once** de **Febrero** del año **dos mil diecinueve**.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE
Conservador de
Bienes Raices, Minas
y Comercio
Archivo Judicial
POZO ALMONTE



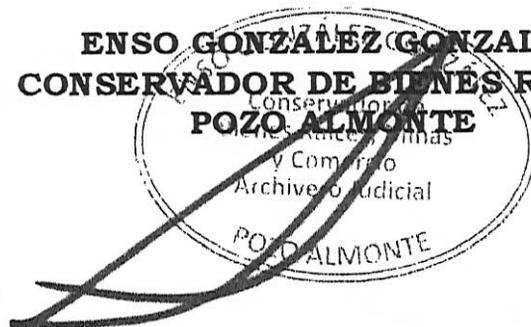
// **CERTIFICADO DE LITIGIO
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE./**

JSCH

ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Propiedades, a fojas **1711**, bajo el número **1747**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **2014**, respecto a la propiedad reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos ubicados en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.

Consta en dichos registros que el referido bien raíz no se encuentra afecto a Litigio o Medida Prejudicial alguna.- **POZO ALMONTE, siendo las 11:10 horas del día once de Febrero del año 2019.-**

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE



Seremi
Región de
Tarapacá

CERTIFICADO
Formulario VD-11

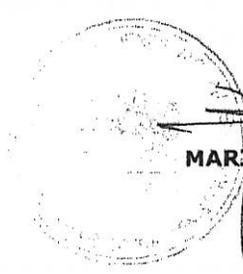
IQUIQUE, ENERO DE 2019.-

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en
RUTA 5 S/Nº, KM 1.810 PONIENTE, SECTOR NORTE POZO ALMONTE

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del **TAMARUGAL**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano Nº **01401-3657-C.R.**, se encuentra
amparado por una inscripción global que rola a fojas **1711**, Nº **1747**, en el Registro
de Propiedad del año **2014**, del Conservador de Bienes Raíces de **POZO ALMONTE.**


MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MPBH/CAS/JGM/jgm
Distribución:
- Carpeta



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°173 de fecha 21 de Noviembre 2018, la citada Comisión fijó el Valor Comercial del inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP642529
PROVINCIA	: TAMARUGAL
COMUNA	: POZO ALMONTE
LUGAR	: RUTA 5 S/Nº, KM 1.810 PONIENTE
PLANO	: 01401-3.657-C.R.
SUPERFICIE	: 6,00.- ha
VALOR COMERCIAL	: 21.000,00.- U.F.

IQUIQUE, Mayo 2019.


JORGE ARÁNEDA GUEVARA
 TÉCNICO V
 Secretario Técnico
 Comisión Especial de Enajenación Regional
 Región de Tarapacá



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 73 ./

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá, que suscribe, certifica lo siguiente:

En conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 1967, N° 7 de 1968 y N° 83 de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede señalar que, el inmueble fiscal ubicado en ruta 5 s/n Km 1.810 poniente sector norte de Pozo Almonte, comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, singularizado en el plano ministerial N° 01401-3.657-C.R., no está en zona fronteriza, por lo tanto no corresponde la autorización Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL).

Se otorga el presente certificado a fin de informar las condiciones en que se encuentra el inmueble fiscal que será enajenado vía Licitación Pública, cuyo expediente es el N°014PP642529

IQUIQUE, 08 ABR 2019



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
Secretaria Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá



MPBH/CAS/cas
REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Tel: (56 57) 2 246075-246036
Anibal Pinto N°391
Iquique, Chile
Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 72 . /

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá, que suscribe, certifica lo siguiente:

Que, el inmueble fiscal ubicado en ruta 5 s/n Km 1.810 poniente sector norte de Pozo Almonte, comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, singularizado en el plano ministerial N° 01401-3.657-C.R., no se encuentra en la situación prevista en el artículo 6 del DL 1939 año 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Se otorga el presente certificado a fin de informar las condiciones en que se encuentra el inmueble fiscal que será enajenado vía Licitación Pública, cuyo expediente es el N°014PP642529.

IQUIQUE, 08 ABR 2019



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaria Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MPBH/CAS/cas



SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
FONO: 246075-246036

Aníbal Pinto N°391

Iquique, Chile

Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10 % del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresada en Unidades de Fomento.
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal sitio <->, manzana <->, plano N° <->, ubicado en , sector <-> comuna de, provincia de <->, Región de <->". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 270 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: Inmueble singularizado en Plano N° 15101-3043-CR, ubicado en Ruta 5 Norte. KM 2066, comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota. Inmueble singularizado en Plano N° 01401-3.657-CR, ubicado en Ruta 5 S/N. KM 1.810 Poniente, sector Norte de Pozo Almonte, comuna de Pozo Almonte, provincia de Tamarugal, Región de Tarapacá.
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al 200% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de 4 años contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al 200% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales Rut 61.402.000, por un monto equivalente al 10% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a 55 meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar " Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <__>, en el inmueble signado como sitio <__> manzana <__> (si corresponde) ubicado en <__>.
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.



- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.

OBLIGACION DE URBANIZAR.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo:
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <-> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

I.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					



Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) FELIPE WARD EDWARDS. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JOSE BARRIA BUSTAMANTE
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN.-

Div.de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Arica y Parinacota.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Tarapacá.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.